

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ANTECEDENTES

1. **PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** Con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018.** Con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019.** Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

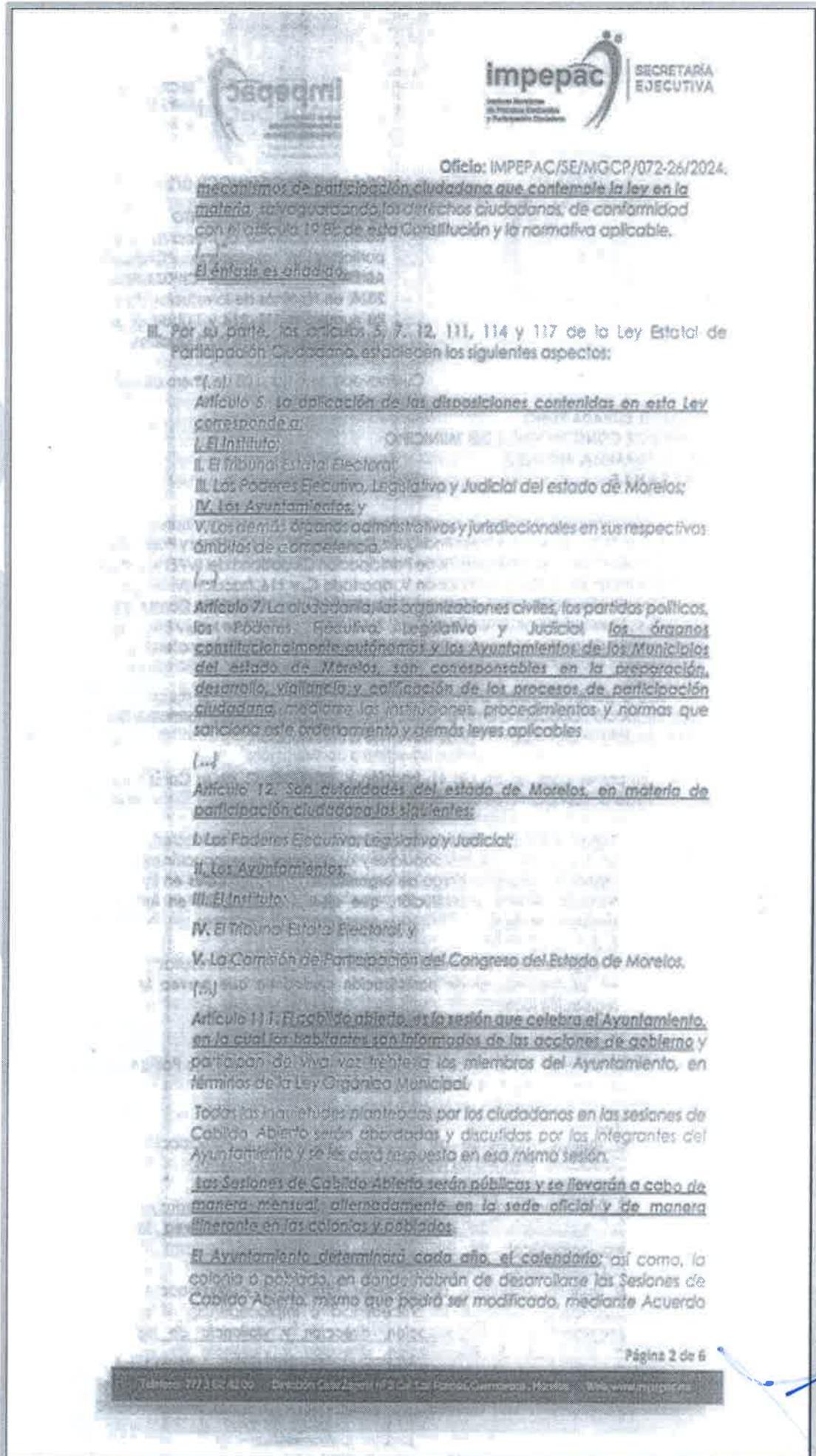
SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** y el **"EL IDEFOMM"** puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

"EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.





Oficio: IMPEPAC/SE/MGCR/072-26/2024.

del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

[...]

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, los cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollados en el año de 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al correo electrónico correspondencia@impepac.mx, o en su caso podrá ser

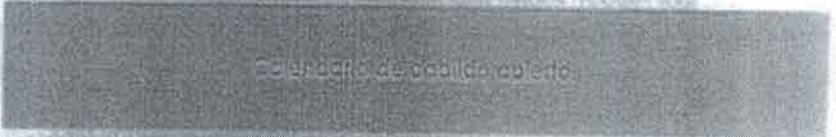
Página 3 de 6

Oficio: IMPEPAC/SE/IMGCP/072-26/2024.

presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Zapate Número 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo correspondientes para la integración del expediente respectivo. Así mismo, a fin de coordinar en la totalidad previamente requerida, son acompañados al presente, los formatos GAL-CAB (sobre cabildo abierto) y GAL-ASAM (sobre asamblea ciudadana) para su llenado correspondiente.

En dichos calendarios podrá advertirse ciertos espacios para agregar información, por lo que a manera de siempre, se realizarán diversas precisiones:



En el anexo correspondiente podrá advertirse el siguiente formato:

De manera que para su correcta integración se debe tener en consideración los siguientes aspectos:

1. Tal como lo indica el calendario, debe considerarse una sesión de cabildo abierto al mes de enero a diciembre.

2. Los datos para el mismo (ampliación) de cabildo abierto deberán ser llevados a cabo.

3. En la parte final de escrito tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que leve los asuntos de participación ciudadana (voto dependiendo del Municipio).

4. El desarrollo de los calendarios de cabildo abierto tiene que ser llevado a cabo en el territorio de cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera inmediata entre las localidades y la cabecera Municipal.

impepac Dirección Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva y Participación Ciudadana
 Calle Zapate 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62050
 Teléfono: 777 212 4160 | Correo: Calle Zapate al 304 Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

SECRETARÍA EJECUTIVA

Escrito de
 Dirección Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva y Participación Ciudadana
 Formato GAL-CAB

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 inciso I del Reglamento del Consejo Estatal de Participación Ciudadana del Estado de Morelos y el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Morelos, se tiene por conveniente al IMPEPAC el calendario para la realización del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Color correspondiente	Consideraciones de Cabildo a cabo
ENERO	15	[Color]	
FEBRERO	15	[Color]	
MARZO	15	[Color]	
ABRIL	15	[Color]	
MAYO	15	[Color]	
JUNIO	15	[Color]	
JULIO	15	[Color]	
AGOSTO	15	[Color]	
SEPTIEMBRE	15	[Color]	
OCTUBRE	15	[Color]	
NOVIEMBRE	15	[Color]	
DICIEMBRE	15	[Color]	

El presente escrito tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que leve los asuntos de participación ciudadana (voto dependiendo del Municipio).

El desarrollo de los calendarios de cabildo abierto tiene que ser llevado a cabo en el territorio de cabildo del Ayuntamiento.

El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera inmediata entre las localidades y la cabecera Municipal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024,

observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Módulo de Participación Ciudadana", en lo siguiente: <http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>, en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4300 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- Con copia para:
- El Honorable CEE y para el área de Capacitación Electoral y Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Morelos.
 - El Honorable CEE y para el área de Capacitación Electoral y Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Morelos.
 - El Honorable CEE y para el área de Capacitación Electoral y Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Morelos.
 - El Honorable CEE y para el área de Capacitación Electoral y Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Morelos.
 - El Honorable CEE y para el área de Capacitación Electoral y Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Morelos.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Revisó	Lic. Mansur González Cianci Pérez	

Página 6 de 6

6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintiséis de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERO INTEGRANTE	CONSEJERA INTEGRANTE
Participación Ciudadana	M. en D. José Enrique Pérez Rodríguez	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

7. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha del treinta y uno de enero de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de éste Órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Tlalnepantla, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de Participación Ciudadana denominado "**Cabildo Abierto**", a ser desarrollado en la anualidad del dos mil veinticuatro, solicitado mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024**.

8. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024. Con fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos el ciudadano Ángel Estrada Rubio, por el cual en seguimiento al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024**; se **le solicitó por segunda ocasión** la remisión del calendario de sesiones de cabildo abierto 2024.

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 02:29 p. m.
Para: 'ayuntamientodeltalnepanla.mor@hotmail.com'
CC: 'idelformcomunicacion@gmail.com'; 'idelformdirecciongeneral@gmail.com';
'juridico@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx'
Asunto: CRUCIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015/2024 de CABILDO ABIERTO
Datos adjuntos: Formato de Cabildo.docx; IMPEPAC-SE-MGCP-1015_21.pdf

CC: 'idelformcomunicacion@gmail.com'; 'yessica.aguiar@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx';
'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.galby@impepac.mx'; 'isabel.guadamama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasall@yahoo.com'; 'consejerosenriqueperez@impepac.mx';
'enriqueperez@yahoo.com.mx'; 'pedro.abarado@impepac.mx'; 'pgar33@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casales@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'

Es importante señalar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C. ÁNGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA,
MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-24/2024 le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 10 de enero de 2024, fue recepcionado en el área de Presidencia de las instalaciones del Ayuntamiento que tiene a bien representar, el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024, a través del cual le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral, el calendario de Cabildo Abierto, sin embargo, hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Comicial, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización solicitada.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitar nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollados en el año 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Calendario de cabildo abierto.

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

2. Los datos para llenar el formato son:
Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevadas a cabo.

- En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del
3. Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
 4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
 5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.



Dirección de
 Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
 Formato CAL-CAB

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificaciones al calendario mediante acuerdo del ayuntamiento deberá notificar al Instituto

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentada del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se

reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://Impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia para:

- Dr. Francisco León Y Viles Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
- Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
- Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC. Mismo fin.
- Mtro. Abigail Monter Leyva, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Mismo fin.
- Archivo/Minutado.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	P.D. Edson S. Juárez Pérez	

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024
Cuernavaca, Morelos a 25 de marzo de 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024.

C. ANGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLALNEPANTLA, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, la siguiente:

Que mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-24, IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21, le fue solicitada remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

[...]

Artículo 111. El cabildo abierto es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

[...]

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAI-CABI o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:



DIRECCIÓN DE
 Dependencia: Registro, Educación Cívica y Participación Ciudadana
 Perifoneo: CMI-CAM

CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.
 Se hace del conocimiento del MÚNICIPAL el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

2. Los datos para llenar el formato son:
 Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobada previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

PRECIOSOS
 Si este documento es requerido para fines de control de cumplimiento de los procedimientos de participación ciudadana, deberá ser devuelto al emisor.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de las mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones podrá encontrar debidamente publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Mierostio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el

apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En este sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**M. EN B. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- Con copia para:
- Lic. Francisco León y Vélez Rivera, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para su conocimiento.
- Consejera Municipal, Consejeros y Consejales Ejecutivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo fin.
- Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, mismo fin.
- Archivo/Institucional.

Revisó y autorizó:	Lic. Karina Ortega Olivares	
Fecha:	F.O. Wilson S. Juárez Pérez	

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024. Con fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024**, dirigido al Lic. Francisco León y Vélez Rivera, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, por medio del cual en atención al Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; se solicitó su apoyo a

efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, pueda coadyuvar con este Órgano Electoral con el propósito de que en su caso los Ayuntamientos que a la fecha no han dado respuesta, remitan la información solicitada, entre ellos el ayuntamiento de Tlalnepantla.

Asunto: Solicitud de apoyo como enlace con los ayuntamientos para la remisión de los calendarios de los mecanismos de participación ciudadana de "ASAMBLEAS CIUDADANAS Y CABILDOS ABIERTOS 2024"

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024.

Cuernavaca, Morelos a 05 de abril de 2024.

LIC. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL IDEFONIA.

PRESENTE

Sea el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 111, 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-1/2024 al IMPEPAC/SE/MGCP/072-36/2024 de fechas 08 al 15 de enero de 2024, les fue solicitado a los diversos ayuntamientos remitir a este órgano electoral el calendario de asambleas ciudadanas y cabildos abiertos en términos de los artículos 111, 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- Por su parte, los artículos 111, 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar. En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

{...}

Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

{...}

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 23 de febrero de 2024, fue remitido un segundo oficio dirigido a diversos ayuntamientos, para que remitiesen su lista de Calendarios de Asambleas Ciudadanas 2024.

Sin embargo, en los archivos, con que cuenta este órgano electoral, no se encuentra registro de respuesta alguna por parte de los ayuntamientos que a continuación se enlistan, pese a que en el oficio de referencia, les fue otorgado un plazo de diez días para ello.

Municipio	Oficio 1	Oficio 2	Fecha de notificación	ASAMBLEA CIUDADANA
MUNICIPIO DE AMACEZAC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCF/072-1	IMPEPAC/SE/MGCF/1014-1	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AXOCHAPAN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCF/072-2	IMPEPAC/SE/MGCF/1014-2	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCF/072-4	IMPEPAC/SE/MGCF/1014-4	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE JANITELCO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCF/072-12	IMPEPAC/SE/MGCF/1014-9	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCF/072-16	IMPEPAC/SE/MGCF/1014-13	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE FUENTE DE OTLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCF/072-19	IMPEPAC/SE/MGCF/1014-15	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCF/072-25	IMPEPAC/SE/MGCF/1014-20	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TLAINEPANTLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCF/072-26	IMPEPAC/SE/MGCF/1014-21	23 DE FEBRERO DE 2024	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCF/020-31	IMPEPAC/SE/MGCF/1014-25	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCF/020-35	IMPEPAC/SE/MGCF/1014-28	23 DE FEBRERO DE 2024	

En esa misma tesitura, en el mes de febrero del 2024, a efecto de solicitar nuevamente la calendarización de "Cabildos Abiertos" se remitió en vía de oficio el diverso oficio en los cuales nuevamente se otorgó un plazo de 10 días para remitir la

Información solicitada, sin que a la fecha se tenga respuesta de los siguientes ayuntamientos:

Carga	Oficio 1	Oficio 2	Fecha de Notificación	CASEDO ABERTO
MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-1	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-1	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AXOCHAPAN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-3	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-4	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-4	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE JANITELCO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-12	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-9	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-14	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-13	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE FUENTE DE OTLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-19	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-15	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-20	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-16	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TIZELA DEL VOLCÁN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-25	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-20	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-26	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-28	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-25	23 DE FEBRERO DE 2024	

Cabe precisar que mediante los diversos IMPEPAC/SE/MGCP/1625/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1639/2024 de fecha 26 de marzo del presente año se hizo llegar vía correo electrónico el tercer oficio a los municipios enlistados anteriormente, a efecto de hacer llegar a este Órgano Electoral, los calendarios de Cabildos Abiertos y Asambleas Ciudadanas, estableciendo como plaza 7 días hábiles, sin que a la fecha se tenga en los archivos de este Instituto respuesta alguna.

Atento a lo anterior y en atención al "CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD", firmado entre el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos que dignamente usted dirige, y este Órgano Electoral del día 29 de marzo de 2023, tengo a bien solicitarle su apoyo a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, pueda coadyuvar con este Órgano Electoral con el propósito de que en su caso los Ayuntamientos que a la fecha no han dado respuesta, remitan la información solicitada.

No omitiendo señalar que en caso de que los mismos requieran orientación al respecto, este Instituto se encuentra en toda la disposición de apoyar con la capacitación que se requiera.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.
 Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
 PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia a:

- Caserías Electorales del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Morelos S.R.
- Mtro. Abog. Álvaro Leyva, Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Morelos S.R.

Envío:	Lic. Karina Ortega Olivares	
Recepción:	Lic. Inocencio Alberto Ordoñez García	

12. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha del doce de abril de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de éste Órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Tlalnepantla, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de Participación Ciudadana denominado "Cabildo Abierto", a ser desarrollado de la anualidad del dos mil veinticuatro, solicitado mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024**.

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3190-7/2024. Con fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIALNEPANTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024

través del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3190-7/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos; el ciudadano Ángel Estrada Rubio, por el cual se le informó que en seguimiento a los similares **IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024**, se solicitó de manera atenta por cuarta ocasión, remitir la información solicitada en los oficios de referencia, esto es el formato CAL-CABI correspondiente al calendario de las sesiones de cabildo abierto del 2024.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: jueves, 23 de mayo de 2024 11:46 p. m.
Para: TLALNEPANTLA; TLALNEPANTLA
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-3190-7.pdf; CAL-CABIDDOCK

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024
Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3190-7/2024

C. ÁNGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA,
MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-19/2024** de fechas 08 de enero, 20 de febrero y 25 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

"{...}

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

{...}

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

{...}

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

{...}

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Que hasta la fecha en los registros de correspondencia de este Órgano Comicial, no se advierte la existencia de respuesta alguna por cuanto a la calendarización del mecanismo ya referido.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA INFORMACIÓN SEÑALADA REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

- Tal como lo indica el calendario, debe
1. calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

- Los datos para llenar el formato son:
2. Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que

- lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

- El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Constitución Política del y Soberano de Morelos, y el IMPEPAC/CEE/146/2019, el Consejo Estatal Electoral IMPEPAC, mediante el cual modifica, y adiciona el que regula los

procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, estos se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando Garcia, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLANEPANTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



Dirección de
 Capacitación (Tierras), Educación Cívica y Participación Ciudadana
 Fomento CAJ-CAB

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

¡IMPORTANTE!

El caso de modificación de calendario mediante acuerdo del ayuntamiento deberá notificar al Instituto

los siguientes aspectos:

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de

Bis de la Estado Libre Acuerdo emitido por del se reforma, Reglamento

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

- Dr. Francisco León Y Valdez Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
- Archivo/Ministerio.

14. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha del siete de junio de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de éste Órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación del plazo otorgado al municipio de Tlalnepantla, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de Participación Ciudadana denominado "**cabildo abierto**", a ser desarrollado de la anualidad del dos mil veinticuatro, solicitado mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3190-7/2024**.

15. OFICIO PRT/0015/FEBRERO/2024. Con fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, fue recibido sin oficio, vía correo electrónico por éste Instituto Comicial, el archivo adjunto identificado con el rubro **PRT/0015/FEBRERO/2024** consistente en oficio dirigido al Secretario General del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, con fecha del veintiocho de febrero de la presente anualidad, signado por el C. Oscar Ramírez Primo, en su carácter de Primer Regidor del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, mediante el cual se reenvía el acta de sesiones de cabildo con la propuesta de calendarización de nueve mensualidades respecto del mecanismo de participación denominado "cabildo abierto" a desarrollarse en el Municipio de Tlalnepantla, Morelos.

Pulse Esc para salir del modo de pantalla completa

000023



TLALNEPANTLA
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2022-2024

DEPENDENCIA:	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS.
FECHA:	28 DE FEBRERO DEL 2024
AREA:	PRIMER REGIDURIA
OFICIO:	PRT/0015/FEBRERO/2024

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMERITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

ASUNTO:
PROPUESTA PARA LA SESION ORDINARIA DE CABILDO.

ING. ELEAZAR MONTIEL HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA MORELOS.
PRESENTE.

El presente sea portador de un cordial saludo, así mismo solicito en mi carácter de Regidor en funciones del Ayuntamiento Municipal de Tlalnepantla Morelos administración 2022-2024 C. OSCAR RAMIREZ PRIMO y con fundamento en los artículos *29, *30, 32, *38 Fracciones XXXIV, XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le hago entrega de las fechas establecidas para el calendario de sesión de cabildo abierto 2024. Para sesionar y someterla a discusión en su caso aprobación, la cual la desgloso a continuación:

MES	DIA	COLONIA O LOCALIDAD	DOMICILIO EN EL QUE SE LLEVARA A CABO
Marzo	Miércoles 20	Tlalnepantla	Ex - Primaria
Abril	Lunes 22	Col. Pedregal	Cancha de futbol rápido
Mayo	Lunes 20	El vigía	Ayudantía
Junio	Jueves 20	Felipe Neri	Ayudantía
Julio	Lunes 22	Tlalnepantla	Ex - Primaria
Agosto	Martes 20	Col. Pedregal	Cancha de futbol rápido
Septiembre	Viernes 20	El vigía	Ayudantía
Octubre	Lunes 21	Felipe Neri	Ayudantía
Noviembre	Viernes 22	Tlalnepantla	Ex - Primaria

Sin otro particular me despido de usted agradeciendo su atención prestada, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
 H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA MORELOS
 ADMINISTRACION 2022-2024

C. OSCAR RAMIREZ PRIMO.
 PRIMER REGIDOR.

*Recibo original
 24 Feb 2024*

C.C.P. ARCHIVO Tel. Ofic. (735) 35 6 90 32

www.tlalnepantlamor.gob.mx

21/6/24, 10:55

Webmail 7.0 - Se remite sin oficio, calendario de sesiones de cabildo abierto, del Municipio de Tlalnepantla .eml

Se remite sin oficio, calendario de sesiones de cabildo abierto, del Municipio de Tlalnepantla

De: "Correspondencia IMPEPAC" <correspondencia@impepac.mx>

Fecha: 20/06/2024 11:47

Para: <secretaria.ejecutiva@impepac.mx>, <direccion.capacitacion@impepac.mx>

Correspondencia Secretaría Ejecutiva

Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana

correspondencia@impepac.mx | Ext. 4241

De: Jessica Delgado [mailto:jessdelgado641@gmail.com]

Enviado el: jueves, 20 de junio de 2024 11:33 a. m.

Para: correspondencia@impepac.mx

Asunto: Entrega de información

Buenos días, reciba un cordial saludo, me comunico de la primera regiduría del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla Morelos. Para hacerle la entrega de la información solicitada por el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-26/2024. Dado que desconocíamos que la información no fue enviada, de antemano una disculpa. Quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Adjuntos (2 archivos, 25.6 MB)

- TLALNEPANTLA CABILDOS.pdf (12.3 MB)
- ACTA DE SESION DE CABILDO.pdf (13.2 MB)



CALENDARIO DE SESIONES ABIERTAS QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO

TLALNEPANTLA REGIDORES, SINDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2024

	DIA	LOCALIDAD	DOM. DONDE SE LLEVARA A CABO	HORA
MARZO	MIÉRCOLES 20	TLALNEPANTLA	EX - PRIMARIA "SANGRE DE HEROES"	19:00
ABRIL	LUNES 22	EL PEDREGAL	CANCHA DE USOS MULTIPLES	18:00
MAYO	LUNES 20	EL VIGÍA	EXPLANADA DE LA AYUDANTIA MPAL	18:00
JUNIO	JUEVES 20	FELIPE NERI	EXPLANADA DE LA AYUDANTIA MPAL	18:00
JULIO	LUNES 22	TLALNEPANTLA	EX - PRIMARIA "SANGRE DE HEROES"	19:00
AGOSTO	MARTES 20	EL PEDREGAL	CANCHA DE USOS MULTIPLES	18:00
SEPTIEMBRE	VIERNES 20	EL VIGÍA	EXPLANADA DE LA AYUDANTIA MPAL	18:00
OCTUBRE	LUNES 21	FELIPE NERI	EXPLANADA DE LA AYUDANTIA MPAL	18:00
NOVIEMBRE	VIERNES 22	TLALNEPANTLA	EX - PRIMARIA "SANGRE DE HEROES"	19:00



Tel. Ofc. (733) 25 6 80 32

www.tlalnepantlamor.gob.mx

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO, TLALNEPANTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

16. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se requiere al **Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este Instituto Comicial el calendario para las sesiones de cabildo abierto en el formato **CAL-CABI**, o en formato libre, contemplando la información correspondiente.

17. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024 POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, máximo órgano de dirección y deliberación de éste Instituto Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2024** mediante el cual, se requiere al **H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este Instituto Comicial el **CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO EN EL FORMATO "CAL-CABI", O EN FORMATO LIBRE, CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.**

18. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024. Con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se realizó la notificación personal correspondiente al acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2024**, ante el **C. Ángel Estrada Rubio**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de **Tlalnepantla, Morelos**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero y cuarto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024

Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **remita** a éste Instituto Comicial, el calendario de Cabildo Abierto en formato "**CAL-CABI**", o en formato libre, contemplando la información correspondiente.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**C. ANGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA, MORELOS**

PRESENTE:

El que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en ejercicio de la función de oficialía electoral establecida en el artículo 64 inciso c) y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en atención a lo señalado en los numerales 1,2,3,5,7,8,14 y 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; por medio de la presente cédula de notificación personal, se hace de su conocimiento el acuerdo aprobado el día veintiocho de junio del dos mil veinticuatro por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto; cuyo rubro y resolutivos son los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

[...]

PRIMERO. Esta Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba, **REQUERIR AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS**, por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que



Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto: REMITA a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la Información correspondiente.

TERCERO. Se aprueba OTORGAR AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se aprueba APERCIBIR AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específica de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique al Gobierno del Estado y al Congreso Local, ambos del Estado de Morelos.



OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de Internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente señalado, en este acto se procede a notificar a la persona buscada, el acuerdo IMPEPAC/CEE/411/2024, del cual se adjunta copia certificada, misma; QUE SE DEJA EN PODER DE

Angel Estrada Rubio QUIEN DIJO
SER Presidente Constitucional del Municipio de Tlalnepantla Y SE
IDENTIFICA CON clave de acceso: FSEBAN63041312H000

NOTIFICACIÓN
QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN
Plaza de la Constitución, S/N, Altiplano, C.P. 62560,
Tlalnepantla, Morelos

SIENDO LAS 12
HORAS, CON 19 MINUTOS, DEL DÍA 15 DEL MES DE
Julio DEL AÑO 2024 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL
CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.....CONSTE. DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Angel Estrada Rubio

15/07/2024

19. **CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2024** al **H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos**, para remitir el calendario respecto del mecanismo de Participación Ciudadana denominado **"Cabildo Abierto"**, a ser desarrollado en la anualidad de dos mil veinticuatro, misma que corre agregada como **anexo único** al presente proyecto de dictamen.

20. **CORREO ELECTRÓNICO.** Con fecha de recepción dos de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en la dirección de correspondencia electrónica (correspondencia@impepac.mx) de este Instituto Comicial, un correo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

electrónico remitido por la dirección "jessdelgado641@gmail.com", donde se adjunta un archivo que contiene un formato "**CAL-CABI**", relativo al calendario de doce mensualidades con fecha y lugar, para el desarrollo de las sesiones de cabildo abierto en las distintas comunidades de su municipio, para la anualidad del dos mil veinticuatro.

Se remite sin oficio, correo remitido por el Ayuntamiento de Tlalnepantla

De: "Correspondencia IMPEPAC" <correspondencia@impepac.mx>
Fecha: 02/08/2024 13:59
Para: <secretaria.ejecutiva@impepac.mx>, <direccion.capacitacion@impepac.mx>
Cc: <elizamar.guti@gmail.com>, <enriqueperez@yahoo.com.mx>, <pgar31@gmail.com>, <asistente.arias.2021@gmail.com>, <asistentes.ceigb.18@gmail.com>, <presidencia.impepac@gmail.com>, <elizabeth.martinez@impepac.mx>, <mayte.casalez@impepac.mx>, <ariasalf@yahoo.com>, <isabel.guadarrama@impepac.mx>, <consejeroenriqueperez@impepac.mx>, <pedro.alvarado@impepac.mx>, <asistentes.presidencia.impepac@gmail.com>, <presidencia.impepac@gmail.com>, "Asistente Consejera Elizabeth" <correobeltran69@gmail.com>

Se remite sin oficio, correo remitido por el Ayuntamiento de Tlalnepantla mediante el cual remite Calendarios de Asamblea Ciudadana en formato CAL-ASAM

Correspondencia Secretaría Ejecutiva
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
correspondencia@impepac.mx | Ext. 4241

De: Jessica Delgado [<mailto:jessdelgado641@gmail.com>]
Enviado el: viernes, 2 de agosto de 2024 01:32 p. m.
Para: correspondencia@impepac.mx
Asunto: ENTREGA DE LOS FORMATOS CAL-ASAM Y CAL-CABI DE TIALNEPANTLA MORELOS;

Adjuntos (1 archivo, 7.0 MB)
- scan_20240802133336.pdf (7.0 MB)

22. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN. El seis de agosto del año dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó poner a consideración del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo mediante el cual se determina el cumplimiento por parte del ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos al requerimiento realizado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/411/2024, aprobado con fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, correspondiente a la remisión del calendario de cabildo abierto.

Es en virtud de los antecedentes previamente señalados, que se enuncian los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. **FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En términos del artículo 65 del Código Electoral

vigente son fines del Instituto Morelense; los siguientes: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense **y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.**



VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. **De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización, y
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XIII. De Grupos Vulnerables.

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

Artículo 90 Bis. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los

mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;**
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo;
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría; y
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29, 114 y 115 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;**
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y

V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

Artículo 22...

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29...

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024

Es así que se encuentran establecidas las bases y reglas sobre las cuales, cada Ayuntamiento debe desarrollar los Cabildos Abiertos, disposiciones que facilitan el debido cumplimiento de esta obligación.

Sin que pase desapercibido para este Órgano Comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo previsto por el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos, aunado a ello, en los oficios girados por éste Órgano Electoral Local se reiteró el apoyo y asistencia para facilitar el desahogo de la presente actividad.

XIII. En esa tesitura, el artículo 111, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 111. *El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.*

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

¹ Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

A estas sesiones se convocará a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

En caso, de que el Ayuntamiento no emita resolución respecto a las propuestas o solicitudes presentadas por los ciudadanos al Cabildo Abierto; se dará vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que analice las mismas, y de reunir los requisitos serán enviadas al Ayuntamiento a efecto de que sean analizadas en la sesión de cabildo siguiente.

Para la realización de las sesiones de Cabildo Abierto, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la celebración del Cabildo Abierto con una anticipación no menor a cinco ni mayor a diez días. Dicha convocatoria será fijada en lugares públicos y se le dará la mayor difusión posible.

El orden del día para la sesión del Cabildo Abierto deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a) Pase de Lista y declaración del quórum legal;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Presentación de asuntos a tratar;
- d) Lectura del procedimiento previsto en el Reglamento de Sesiones de Cabildo, para el desarrollo de las sesiones de Cabildo abierto;
- e) Participación de los integrantes del Ayuntamiento;
- f) Participación de ciudadanos en orden a su inscripción, y
- g) Asuntos generales.

Los habitantes del municipio podrán asistir a la sesión de Cabildo Abierto en calidad de participantes o como público asistente.

Los ciudadanos interesados en asistir como participantes, ya sea como particulares, Autoridades Auxiliares o en representación de alguna Asociación o Sociedad Civil con sede en el municipio, deberán registrarse previamente, conforme a los plazos, y requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

Los ciudadanos del municipio, deberán presentar sus propuestas o solicitudes ante el Presidente Municipal, mismas que deberán contener los antecedentes y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

Por ningún motivo podrá interrumpirse la sesión de Cabildo Abierto, salvo en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal para continuar la sesión;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024

- II. Cuando se pongan en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes, y
- III. Cuando no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o seguridad para continuar con la sesión.

[...]

Así también, el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

[...]

Artículo 122. El Cabildo Abierto, es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de Gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las Sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma Sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

En ese sentido, del artículo en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "cabildo abierto", los Ayuntamientos determinaran cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones, para mayor entendimiento se inserta el párrafo cuarto, del artículo 111, de la ley en cita:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

Así pues, no solo basta con calendarizar las Sesiones de Cabildo Abierto, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo

XIV. Representación legal de los municipios. La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

[...]

Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera

municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

El énfasis es propio.

XV. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece en su artículo 5, fracción III:

[...]

III.- Cabildo.- Es la sesión en la cual se reúne el Ayuntamiento para deliberar y aprobar los asuntos de su competencia.

[...]

Atento a lo anterior, se desprende que las sesiones de cabildo constituyen, en esencia, el órgano máximo de un municipio, pues en ellas se toman las decisiones que se refieren a todos aquellos asuntos que tienen relevancia y trascendencia para todo el municipio; tal es el caso de las políticas públicas, reglamentos y demás necesidades de la población.

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o en su caso, apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su **Presidente o Presidenta Municipal**, empero, los efectos conducentes de los mismos recaen en **todos los integrantes del Cabildo**, como órgano de máxima representación del municipio.

XVI. Ahora bien, respecto del cumplimiento a lo determinado en los párrafos cuarto del artículo 111, de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, **se da cuenta de la certificación** del plazo de diez días hábiles otorgados al **H. Ayuntamiento Tlalnepantla, Morelos**, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2024**, notificado con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, mismo que comenzó a transcurrir a partir del quince de julio y feneció el veintiséis de julio del dos mil veinticuatro.

XVII. Derivado del análisis de los archivos que obran en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024

relativo a los mecanismos de participación ciudadana, específicamente de la información remitida por el **H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS** respecto de la calendarización de las doce mensualidades correspondientes al año dos mil veinticuatro del mecanismo denominado "**cabildo abierto**", puede advertirse que se remitió el calendario de cabildo abierto a través de diversos oficios, sin embargo del análisis de la información contenida en cada uno de ellos, así mismo dada la naturaleza del objeto, materia del requerimiento, así como de lo previsto por los párrafos cuarto del artículo 111, de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y requerida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2024**, se da cuenta de la información remitida mediante correo electrónico respecto de la calendarización del mecanismo de participación denominado "**cabildo abierto**" signado por el **C. Óscar Ramírez Primo, en su carácter de primer regidor del H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS**, y recibido por éste Instituto Comicial con fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, en el cual se adjunta un **calendario en formato "CAL-CABI", debidamente requisitado.**

XVIII. Finalmente, es importante mencionar que el **H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO EN FORMA, MAS NO EN TIEMPO** a lo señalado en el punto resolutivo segundo del acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2024**, notificado con fecha quince de julio del dos mil veinticuatro, en lo subsecuente a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117, así como a lo previsto por el artículo 126 de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, **toda vez que** la información remitida vía correo electrónico, signada por el **C. Óscar Ramírez Primo, en su carácter de primer regidor del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, en el cual se adjunta un calendario en formato "CAL-CABI"**, cumple de forma con la información requerida por el Consejo Estatal Electoral para el desarrollo de las sesiones de cabildo abierto en las distintas comunidades pertenecientes al municipio de **Tlalnepantla, Morelos para las doce mensualidades del año dos mil veinticuatro**, empero, fue recibida por éste Instituto Comicial, **fuera del plazo de diez días otorgado mediante el acuerdo en cita**, mismo que comenzó a transcurrir a partir del quince de julio y feneció el veintiséis de julio de la presente anualidad, por lo que se **exhorta al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos,**

para que en los subsecuentes requerimientos, se apegue a los plazos señalados por éste Instituto Electoral Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XL, XLV y XLVI, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, **es competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con los razonamientos vertidos en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** tener al **H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Morelos**, **POR CUMPLIDO EN FORMA, MAS NO EN TIEMPO**, a lo ordenado en el punto resolutivo segundo del acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2024**, así como a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y, en los términos de las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

TERCERO. Se **exhorta** al Cabildo de **Tlalnepantla, Morelos** para que en los subsecuentes requerimientos realizados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se apegue a los plazos establecidos.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, a realizar los trámites correspondientes a efecto de notificar lo conducente al **H.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/478/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TIALNEPANTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

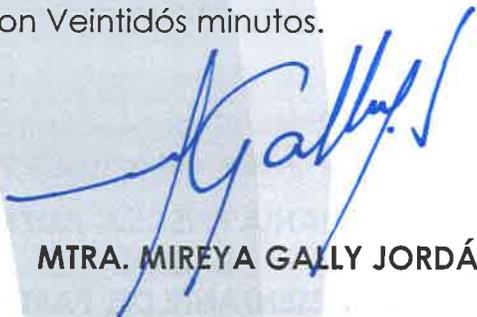
Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, realizar los trámites correspondientes a efecto de notificar lo conducente al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, realizar los trámites correspondientes a efecto de notificar lo conducente al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al H. Congreso del Estado de Morelos**.

SÉPTIMO. Publíquese en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, , en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con Veintidós minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"



18

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 12 horas con 51 minutos del día 30 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/411/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS**, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTICULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE".
- II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/411/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el **párrafo quinto, fracción XV del apartado de CONSIDERANDOS** se prevé lo siguiente:

[...]

*En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DIAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.*

[...]

iii. Siendo entonces que, en fecha 15 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/411/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

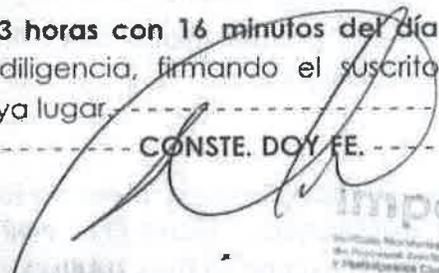
FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
15-Julio-2024	15-Julio-2024	26-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, y después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la correspondencia recibida en la oficina de correspondencia, así como en la cuenta de correo electrónico oficial, ambas de este organismo electoral, **no se encontró respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Tlalnepantla, respecto de lo requerimiento mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/411/2024.**

Sin embargo, hago constar que FUERA del plazo concedido al Ayuntamiento de Tlalnepantla, en fecha **29 de julio de la presente anualidad vía correo electrónico oficial de este Instituto, siendo este correspondencia@impepac.mx, se recibió el oficio PRT/0090/JULIO/2024, recepcionado con el número de folio 008029, signado por el Ciudadano Oscar Ramirez Primo, Primer Regidor Encargado de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tlalnepantla, en el cual hace referencia dar contestación al requerimiento efectuado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/411/2024.**

Por lo que, siendo las **13 horas con 16 minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC